

ORDENANZA Nro. 001-GADMA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo sustentable del cantón Archidona requiere del aporte decidido de todos los ciudadanos, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en base a una vida de largo plazo, a fin de mejorar las condiciones socio-económicas de la población, impulsando una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

De acuerdo con el artículo 293 de la Constitución de la República, y el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán aprobadas conforme a la legislación aplicable.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, elaboraron la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2023 y lo pusieron en conocimiento de la Sra. Alcaldesa y las y los Señores Concejales, observando el régimen jurídico correspondiente.

La Sra. Alcaldesa, en ejercicio de sus funciones contempladas en el literal g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remitió al Secretario General del Concejo, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, para el ejercicio económico 2023, con el objeto de que se proceda con el trámite previsto para su aprobación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norman los aspectos referentes a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;*

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos*

de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, concibe que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;*

Que, según la convocatoria de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el Abg. Félix Grefa Shiguango, en calidad de Secretario General, se incorporó en el punto del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal el numeral 6 que se refiere a: *“Conocimiento, análisis y resolución de la Proforma Presupuestaria 2023, según Memorando No. GADMA-DPDT-2023-0608-M, suscrito por el Ing. Kevin Chimbo – Director de Planificación del GADMA”;*

Que, con fecha 19 de julio de 2023, tras haberse tratado el punto del orden del día descrito en el acápite anterior, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 009-2023 resolvió: *“Dar por conocido el Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023 y remitir a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto para su análisis y posterior tratamiento en el pleno del Concejo Municipal”;* así como también, dicho asunto fue comunicado mediante Resolución de Concejo Nro. 010;

Que, según memorando Nro. GADMA-CM-2023-0253-M de fecha 21 de julio de 2023, se realizó la convocatoria a la sesión ordinaria Nro. 001-CPPOTP-GADMA-2023 con respecto a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GAD Municipal de Archidona para tratar el tema de la Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023;

Que, conforme obra en la convocatoria efectuada el 24 de julio de 2023, suscrita por el Abg. Félix Grefa Shiguango, en calidad de Secretario General, se puso entre los puntos del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal el numeral 5 el cual se refiere a: *“PRIMER DEBATE del Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023 para su aprobación”;*

Que, según la Resolución Nro. 001 de fecha 25 de julio de 2023 proveída por parte de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GAD Municipal de Archidona, se resolvió: *“La Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, luego de la revisión y observaciones realizadas por los miembros de la comisión, procurador síndico del municipio, director de planificación, directora financiera, en la sesión No. 001 con fecha 25 de julio del 2023, resuelve, poner en conocimiento las observaciones de la comisión y remitir a las direcciones correspondientes para su modificación en la Proforma*

Presupuestaria 2023, para que realicen las correcciones necesarias para análisis, debate y aprobación en primera instancia en el Pleno del Concejo Municipal”;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, tras haberse tratado el punto del orden del día descrito en el párrafo anterior, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 010-2023 resolvió: **“1.- Acoger las observaciones y sugerencias de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto plasmadas mediante Acta de la sesión Ordinaria No. 001 del 25 de julio del 2023 y APROBAR en PRIMER INSTANCIA el Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023. 2.- Remitir a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto para su análisis y posterior informe final el Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023, para su segundo debate y aprobación en segunda y definitiva instancia en el pleno del Concejo Municipal”;**

Que, según la Resolución Nro. 002 de fecha 28 de julio de 2023 proveída por parte de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GAD Municipal de Archidona, se resolvió: *“La Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, luego de la revisión y observaciones realizadas por los miembros de la comisión, director de planificación, directora financiera, analista de presupuesto, en la sesión No. 002 con fecha 28 de julio del 2023, resuelve, poner en conocimiento las observaciones de la comisión y solicitar a la Ingeniera Sara Delgado-Directora Financiera, la elaboración de un segundo informe más consolidado que incluya todas las explicaciones y aclaraciones proporcionadas durante la sesión para su modificación en la Proforma Presupuestaria 2023, constantes en el Acta No. 002 CPPOTP, para que realicen las correcciones necesarias para el análisis, debate y aprobación en segunda instancia en el Pleno del Concejo Municipal”;*

Que, conforme obra en la Convocatoria No. 011 efectuada el 31 de julio de 2023, suscrita por el Abg. Félix Grefa Shiguango, en calidad de Secretario General, se puso entre los puntos del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal el numeral 5 el cual se refiere a: Segundo Debate del PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, PARA SU APROBACIÓN.”;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, tras haberse tratado el punto del orden del día descrito en el párrafo anterior, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 011-2023 resolvió: **“1.- APROBAR en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA el Proyecto de Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2023”;** y,

Que, en referencia al histórico de ejecución presupuestaria del periodo 2022; la Dirección Financiera estableció los parámetros y techos presupuestarios para la planificación del presupuesto del GAD Municipal de Archidona para el ejercicio económico 2023.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se expide la:

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023

I. MODELO DE GESTIÓN

1.1.- ANTECEDENTES

La articulación entre la planificación y el presupuesto constituye un elemento fundamental de la gestión pública dado que la misma constituye una herramienta que permite realizar una mejor asignación de recursos, efectuar seguimiento al desempeño institucional y evaluar las políticas públicas implementadas.

La articulación entre la planificación y el presupuesto responde a la necesidad de asignar de manera eficiente los recursos públicos del cantón para concretar el modelo territorial deseado. Es decir, esta articulación busca una armonía entre las decisiones de corto y largo plazo entre la planificación y los presupuestos anuales.

La metodología utilizada para medir y potenciar la articulación entre la planificación estratégica y operativa con el presupuesto anual tiene como propósito guiar el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Archidona hacia una gestión estratégica que logre consistencia y correspondencia entre los instrumentos de planificación y los de ejecución de recursos.

1.2.- DEFINICIÓN POA

El plan operativo anual (POA) constituye el nexo entre la planificación y el presupuesto, en la medida que proporciona los elementos para la toma de decisiones de asignación de recursos a los planes, programas y proyectos planteados.

Los elementos considerados para la elaboración de los planes operativos son los siguientes:

- Formulación de los objetivos operativos
- Definición de metas e indicadores de los proyectos de inversión.
- Determinación de recursos de los proyectos de inversión.

1.3.- PRESUPUESTO ANUAL

El proceso de planificación operativa se ocupa fundamentalmente de establecer los objetivos operativos, sus metas y resultados esperados, los que para su concreción exigen la definición de proyectos de inversión. Sin embargo, el presupuesto debe contener los recursos que deben destinarse para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales, inclusive aquellos gastos que surgen por la puesta en funcionamiento de la nueva capacidad productiva creada a partir de los proyectos de inversión ya concluidos. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos.
- Análisis de la disponibilidad de financiamiento.
- Selección de proyectos y actividades.
- Elaboración del plan anual de inversiones.

La proyección de los ingresos esperados y de los requerimientos de gastos operativos anuales se sustentará tanto en los principios y componentes estratégicos de la administración, como en los objetivos y políticas establecidas.

La proyección de ingresos esperados comprende los de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo final de establecer el monto del que es posible disponer para contribuir al financiamiento de los proyectos de inversión propuestos en el POA.

Los gastos operativos constituyen tanto los de naturaleza permanente como los originados en la adquisición de bienes de capital que no corresponden a los proyectos de inversión, es decir, gastos no permanentes

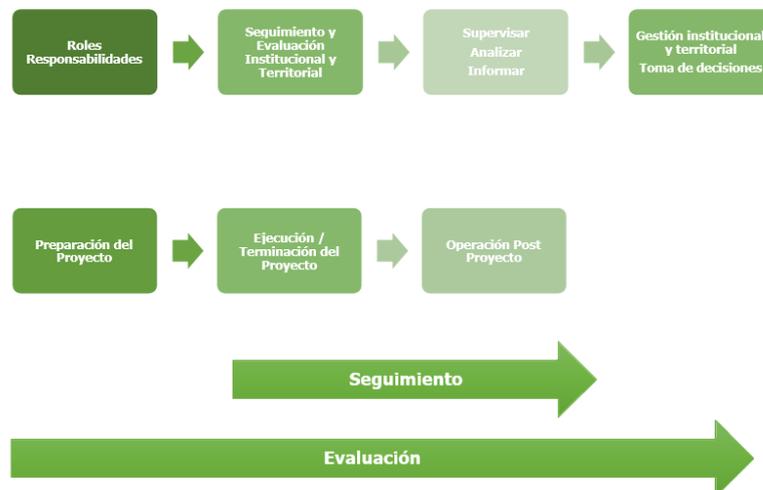
1.4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Seguimiento: Comprende la recolección y análisis de información realizados con regularidad en la etapa de funcionamiento del proyecto, para contribuir a la adopción oportuna y eficaz de decisiones, garantizar la responsabilidad y sentar las bases de la evaluación y el aprendizaje.

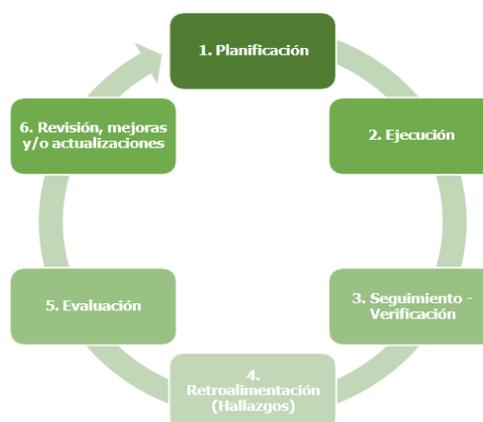
Proporciona información para verificar la realización progresiva, así como su avance y resultados, en el marco de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial; con el fin de retroalimentar las políticas públicas a nivel local y nacional.

Evaluación: Consiste en la valoración desde el inicio hasta después de terminado el proyecto, de manera objetiva de los efectos de los proyectos, intervenciones o políticas públicas enmarcadas en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial sobre la base de sus situación actual, de la cual se desprenden juicios críticos sobre el diseño, ejecución, operación de sus estrategias e intervenciones y análisis de indicadores impacto; con la finalidad de identificar nudos críticos y establecer planes de acción.

1.4.1.- Proceso de seguimiento y evaluación



1.4.2.- Ciclo de planificación



1.5.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PROFORMA PRESUPUESTARIA 2023

Mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2023-1096-M de fecha 05 de julio de 2023 la Ing. Sara Delgado – Directora Financiera dirige a la Lcda. Amada Grefa - Máxima Autoridad Municipal el Proyecto de Proforma Presupuestaria 2023, poniendo a consideración el Informe Nro. 003 d indicando lo siguiente:

“... el propósito del presente documento es el de comunicar adjunto el Informe Financiero Nro. 003 para su revisión y aprobación, para la posterior presentación a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto. Conforme lo expresado en la siguiente base legal:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 106.- *Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.*

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Art. 107.- *Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.*

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 83.- *Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso....”

Mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0029-P de fecha 17 de julio de 2023, el Abg. Félix Grefa – Secretario General, remite la Convocatoria a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Archidona Nro. 009, indicando:

“Por así haberlo dispuesto la señora Alcaldesa y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 60, literal c), 316 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 15 de la Ordenanza 22-GADMA-2015, se convoca al Prof. Tarsicio Shiguango, Vicealcalde, a las señoras y señores Concejales Dra. Rosa Alvarado, Abg. Janeth Grefa, Sra. Eulalia Rubio y al Mgs. Jonathan Macas, a la Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para el día MIÉRCOLES 19 DE JULIO DEL 2023, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Comisión General: Cámara de Turismo de Napo, según Memorando No. GADMA-DTCD-2023-0397-M, suscrito por el Ing. Darwin Licuy – Director de Turismo, Deportes, y Cultura del GADMA.
5. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 008 del 12 de julio de 2023.
6. Conocimiento, análisis y resolución de la Proforma Presupuestaria 2023, según Memorando No. GADMA-DPDT-2023-0608-M, suscrito por el Ing. Kevin Chimbo – Director de Planificación del GADMA.
7. Clausura.”

Mediante Memorando Nro. GADMA-CM-2023-0253-M de fecha 21 de julio de 2023, la Dra. Rosa Alvarado – Concejala y Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, remite convocatoria e invitación, manifestando:

“En calidad de Presidente de Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona de conformidad a los artículos 58, 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” y a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo y Comisiones, como también al amparo de lo que establece el Art. 119,120 y 121 del COPFP, la Ley Orgánica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, Art. 9, CONVOCO a Usted, a la sesión Ordinaria N° 001-CPPOTP-GADMA-2023, que se realizará el día martes 25 de julio del 2023 a las 14h00 en la Sala de Alcaldía.”

Conforme Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 001 del 25 de julio de 2023 conforme convocatoria realizada por la Presidenta de la misma, la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, resolvió:

“La Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, luego de la revisión y observaciones realizadas por los miembros de la comisión, procurador síndico del municipio, director de planificación, directora financiera, en la sesión No. 001 con fecha 25 de julio del 2023, resuelve, poner en conocimiento las observaciones de la comisión y remitir a las direcciones correspondientes para su modificación en la Proforma Presupuestaria 2023, constantes en el Acta No. 001 CPPOTP, para que realicen las correcciones necesarias para el análisis, debate y aprobación en primera instancia en el Pleno del Concejo Municipal.”

Con fecha 24 de julio de 2023 el Abg. Félix Grefa – Secretario General remite el Memorando Nro. GADMA-DSG-2023-0030-P, con asunto: “CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARCHIDONA Nro. 010”, indicado:

“Por así haberlo dispuesto la señora Alcaldesa y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 60, literal c) , 316 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 15 de la Ordenanza 22-GADMA -2015, se convoca al Prof. Tarsicio Shiguango, Vicealcalde, a las señoras y señores Concejales Dra. Rosa Alvarado, Abg. Janeth Grefa, Sra. Eulalia Rubio y al Mgs. Jonathan Macas, a la Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona para el día MIÉRCOLES 26 DE JULIO DEL 2023, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 009 del 19 de julio de 2023.
5. **PRIMER DEBATE del Proyecto de Ordenanza de la Proforma Presupuestaria 2023 para su aprobación.**
6. Clausura.”

Con fecha 26 de julio de 2023, la Dra. Rosa Alvarado – Concejala y Presidente de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, remite el Memorando Nro. GADMA-CM-2023-0263-M, indicando:

“En calidad de Presidente de Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona de conformidad a los artículos 58, 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” y a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo y Comisiones, como también al amparo de lo que establece el Art. 119,120 y 121 del COPFP, la Ley Orgánica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, Art. 9, CONVOCO a Usted, a la sesión Ordinaria N° 002-CPPOTP-GADMA-2023, que se realizará el día viernes 28 de julio del 2023 a las 9h00 en la Sala de Alcaldía.”

En la Sesión Ordinaria Nro. 002 y mediante Resolución Nro. 002, la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, resolvió:

“La Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GADMA, luego de la revisión y observaciones realizadas por los miembros de la comisión, director de planificación, directora financiera, analista de presupuesto, en la sesión No. 002 con fecha 28 de julio del 2023, resuelve, poner en conocimiento las observaciones de la comisión y solicitar a la Ingeniera Sara Delgado - Directora Financiera, la elaboración de un segundo informe más consolidado que incluya todas las explicaciones y aclaraciones proporcionadas durante la sesión para su modificación en la Proforma Presupuestaria 2023, constantes en el Acta No. 002 CPPOTP, para que realicen las correcciones necesarias para el análisis, debate y aprobación en segunda instancia en el Pleno del Concejo Municipal.”

II. BASE LEGAL

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Art. 192.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

Art. 237.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 240.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 244.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 246.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1.- Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

2.- Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.

La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.

Art. 8.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 49.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno.

Art. 79.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Art. 112.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.

Art. 113.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 119.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía.

El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global semestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

2.4.- REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 80.- Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.5.- LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 64.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con lo finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados (...).

Art. 67.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con los autoridades electas y designadas.

2.6.- NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

402-01 Responsabilidad del control

La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente.

En la formulación del presupuesto de las entidades del sector público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para los componentes del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, se coordinarán e implantarán procedimientos de control interno necesarios para que sean cumplidos por las servidoras y servidores de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de que generen adecuados registros que hagan efectivos los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.

402-02 Control previo al compromiso

Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos.
2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.
3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.

402-03 Control previo al devengado

Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán:

1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.
2. Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente.
3. Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto, establecidos al momento del control previo al compromiso efectuado.
4. Diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos.
5. La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos.

6. La corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos del ingreso.
7. La sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso.

403-08 Control previo al pago

Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos;
- b) Los pagos que se efectúen estarán dentro de los límites de la programación de caja autorizada;
- c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos;
- d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar; y,
- e) Que la transacción no haya variado respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto.

Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren entrega de las obras, bienes o servicios contratados.

403-09 Pagos a beneficiarios

El sistema de Tesorería, prevé el pago oportuno de las obligaciones de las entidades y organismos del sector público y utiliza los recursos de acuerdo con los planes institucionales y los respectivos presupuestos aprobados.

El pago de las obligaciones a los beneficiarios, será ordenado por la unidad responsable del Tesoro Nacional al Depositario Oficial de los fondos públicos; dichas obligaciones se registrarán apropiadamente por las instituciones y se solicitarán de acuerdo al programa mensual aprobado (...).

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Estratégico y la Estructura Orgánico Funcional Institucional, constante en el correspondiente Estatuto, la misión, visión y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona son los siguientes:

a) Misión institucional.- El GAD Municipal es responsable y está comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón, a fin de que Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadana, tránsito, saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, crecimiento urbano ordenado, que propenda el desarrollo del Cantón.

b) Visión institucional.- Somos un GAD Municipal líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y el uso sostenible de sus recursos, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población. El GAD Municipal de Archidona se constituirá en un

ejemplo de desarrollo local a través de una organización interna que garantiza productos y servicios optimizando los recursos de manera sustentable, respetando el ambiente, promoviendo la interculturalidad, la inclusión social, la producción, el turismo y la equidad de género.

c) Objetivos estratégicos.- Los objetivos estratégicos son:

1. Planificar, coordinar y ejecutar el ordenamiento territorial del cantón, mediante la implementación de planes de construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento, ornamentación, dotación de servicios públicos, ordenamiento del tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial;
2. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo económico del cantón, a través de planes de desarrollo turístico y el apoyo a microempresas, pequeña industria e industria en actividades productivas;
3. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo social, cultural y recreativo en coordinación con las organizaciones públicas o privadas del cantón;
4. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo ambiental del cantón, armonizando el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a fin de contar con un ambiente sano y saludable;
5. Concretar una planificación del desarrollo y ordenamiento del territorio que orientará nuestras acciones en la ejecución de obras, prestación de servicios y gestión institucional;
6. Generar una gestión del GADM basada en la participación ciudadana, rendición de cuentas, desarrollo del talento humano y utilización eficiente, efectiva y eficaz de los recursos materiales y económicos;
7. Establecer una red de cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales del cantón, organizaciones regionales, provinciales, nacionales e internacionales con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad;
8. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la administración municipal en materia de planeación, ordenamiento del territorio, obras públicas, servicios públicos, higiene, ambiente, asistencia social, educación y cultura, hacienda municipal, justicia, seguridad y emergencia ciudadana;
9. Asumir competencias dentro del proceso de descentralización en base a las capacidades del GADM;
10. Impulsar el desarrollo económico y social del cantón con la implementación de obras prioritarias, productivas, sociales, de seguridad ciudadana, impulsando así el desarrollo de nuestro cantón a nivel local y regional; y,
11. Preservar el medio ambiente y sus recursos naturales para contribuir a un desarrollo económico sostenible y sustentable.

IV. FUNCIONES Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL MUNICIPIO

4.1.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del GAD Municipal de Archidona las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y área comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno; así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la

circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad;

- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad de cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
- t) Las demás establecidas en la ley.

4.2.- Las competencias exclusivas de la municipalidad, de conformidad con el artículo 55 del COOTAD son:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La misión, visión y objetivos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y las funciones y competencias que le corresponden ejercer a la Municipalidad, se reflejan en los programas, actividades y proyectos incluidos en la presente Ordenanza Presupuestaria, recopilando los planes operativos de las diferentes direcciones municipales, las necesidades de la ciudadanía urbana y rural del cantón Archidona y necesidades Institucionales para el funcionamiento óptimo de la institución.

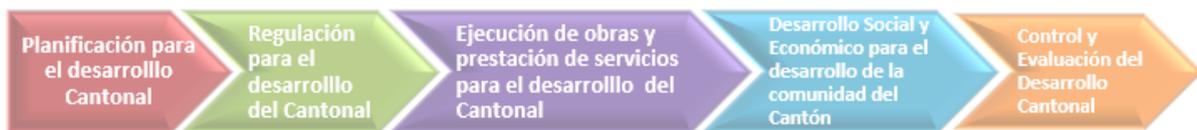
V. POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

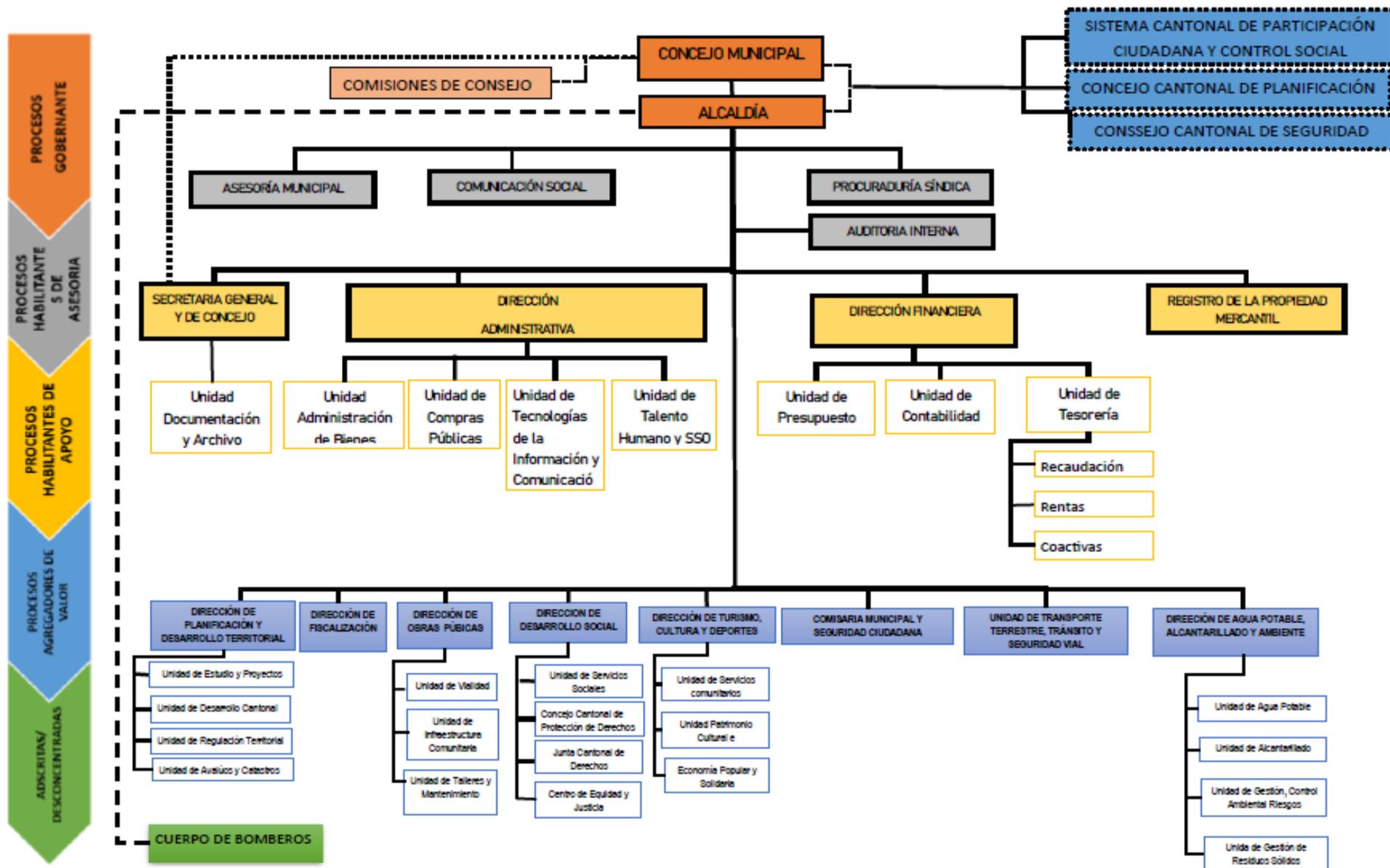
Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, el GAD Municipal de Archidona pondrá en práctica las siguientes políticas de acción:

- Planificación concertada para conseguir objetivos comunes, mediante equipos de trabajo y asambleas organizadas;
- Trabajo con calidad, optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles (humanos, materiales, económicos y tecnológicos);
- Asignación de recursos en base a reales necesidades, que beneficien a las mayorías;
- Dotación, mantenimiento y mejoramiento permanente de los servicios básicos (agua, alcantarillado, recolección y tratamiento de los desechos sólidos, mercados, plazas, vía pública, cementerio);
- Construcción de obras planificadas a largo plazo que permitan un desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad; y,
- Personal capacitado y debidamente incentivado para lograr los objetivos planteados.

VI. ORGANIZACIÓN

La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, acorde con las funciones y competencias establecidas en el COOTAD; la misión, visión, políticas y objetivos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, está reflejada en el siguiente diagrama y estructura por procesos:





El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para el cumplimiento las competencias establecidas en la Ley, su misión, visión y responsabilidades, gestiona procesos internos y está conformado por:

1. PROCESOS GOBERNANTES:

1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA
Concejo Municipal

1.2 GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA
Alcaldía

2. PROCESOS HABILITANTES (ADJETIVOS):

2.1. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

- 2.1.1. COMUNICACIÓN SOCIAL (Unidad dependiente de Alcaldía)
- 2.1.2. PROCURADURÍA SÍNDICA
- 2.1.3. AUDITORÍA INTERNA (De acuerdo con lo determinado por la Contraloría General del Estado)

2.2. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

2.2.1. SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

2.2.1.1. Documentación y Archivo

2.2.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.2.2.1. Unidad de Administración de Bienes
- 2.2.2.2. Unidad de Compras Públicas
- 2.2.2.3. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
- 2.2.2.4. Unidad de Talento Humano
 - 2.2.2.4.1. Seguridad y Salud Ocupacional

2.2.3. DIRECCIÓN FINANCIERA

- 2.2.3.1. Unidad de Presupuesto
- 2.2.3.2. Unidad de Contabilidad
- 2.2.3.3. Unidad de Tesorería
 - 2.2.3.3.1. Recaudación
 - 2.2.3.3.2. Rentas
 - 2.2.3.3.3. Coactivas

2.2.4. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

3. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR (SUSTANTIVOS):

3.2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- 3.2.1. Unidad de Avalúos y Catastros
- 3.2.2. Unidad de Estudios y Proyectos
- 3.2.3. Unidad de Desarrollo Cantonal

3.2.4. Unidad de Regulación Territorial

3.3. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE

3.3.1. Unidad de Agua Potable

3.3.2. Unidad de Alcantarillado

3.3.3. Unidad de Gestión, Control Ambiental, Recursos Naturales y Riesgos

3.3.4. Unidad de Gestión Integral de Desechos Sólidos

3.4. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

3.5. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

3.5.1. Unidad de Vialidad

3.5.2. Unidad de Infraestructura Comunitaria

3.5.3. Unidad de Talleres y Mantenimiento

3.6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

3.6.1. Unidad de Servicios Sociales

3.6.2. Concejo Cantonal de Protección de Derechos

3.6.3. Junta Cantonal de Derechos

3.6.4. Centro de Equidad y Justicia

3.7. DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

3.7.1. Unidad de Servicios Comunitarios

3.7.1.1. Patrimonio Cultural e Interculturalidad

3.7.1.2. Economía Popular y Solidaria

3.7.1.3. Turismo, Deportes y Recreación

3.8. UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (Unidad dependiente de Alcaldía)

3.9. COMISARÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (Unidad dependiente de Alcaldía)

4. ADSCRITAS

4.1. Cuerpo de Bomberos

VII. PROFORMA PRESUPUESTARIA

(Revisar Anexo 1 – Resumen de la distribución de Ingresos y Gastos para el Presupuesto del año fiscal 2023)

7.1.- INGRESOS AÑO 2023

Para el año 2023 se considera la proforma presupuestaria de ingresos por \$ 12,497,805.00 (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cinco dólares con 00/100 centavos), conformados de la siguiente manera (Revisar Anexo 2):

INGRESOS		TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		
Ingresos Propios	785,000.00	2,404,025.00
Ingresos y Transferencias Corrientes	1,619,025.00	
INGRESOS DE CAPITAL		
Venta de Activo no Financiero	18,295.00	10,093,780.00
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	10,075,485.00	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		0.00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES, DE CAPITAL Y DE FINANCIAMIENTO		12,497,805.00

7.1.1- Ingresos corrientes

Las principales fuentes de ingresos con las que cuenta el GAD Municipal del cantón Archidona son los indicados a continuación:

- Ingresos por Impuestos
- Tasas y Contribuciones
- Rentas de Inversiones y Multas
- Transferencias y Donaciones Corrientes
- Otros Ingresos

Las asignaciones que realiza el Gobierno Central al GAD Municipal del cantón Archidona por concepto de modelo de Equidad Territorial, han sido calculadas en base al Acuerdo Ministerial Nro. 027 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado el martes 30 de mayo de 2023 con el cual fue expedido el Cálculo de Asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por Concepto del Modelo de Equidad Territorial con Base al Presupuesto General del Estado Inicial 2023 y Liquidación del Ejercicio Fiscal 2022, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas.

En el ingreso señalado consta la estimación de transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Régimen Especial de Galápagos, determinándose un valor para el cantón Archidona de \$ 4'972,232.56 (cuatro millones novecientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos dólares con 56/100 centavos) existiendo una disminución de \$ 356,410.19 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diez dólares con 19/100 centavos) en los ingresos comparados con los que se venían percibiendo según Acuerdo No. 004 de fecha 10 de febrero de 2023, razón por la cual ha sido necesario priorizar los egresos corrientes, egresos de inversión en proyectos y programas, así como los egresos de capital canalizándolos a través del saldo de caja - bancos, de tal forma que exista optimización para solventar las obligaciones generadas por proyectos de arrastre; y, la de aquellos proyectos que permitan el óptimo desenvolvimiento de las actividades normales de la Municipalidad, según sus competencias.

La distribución de este recurso que representa el 19.24% del total del presupuesto de ingreso proyectado, es detallado a continuación:

INGRESOS CORRIENTES	%	VALOR
Ingresos de Autogestión	27.08%	651,000.00
Registro de la propiedad	5.57%	134,000.00
Del Gobierno Central 30 % (2022-2023)	67.35%	1,619,025.00
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES	100.00%	2,404,025.00

7.1.2.- Ingresos de capital

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por la institución, a través de la captación de recursos internos y externos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión y refinanciamiento en mejores condiciones financieras. Dentro de estos ingresos se contemplan partidas por asignaciones del Gobierno Central (cuota del 70%) de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, el aporte de la Agencia de Tránsito, Convenios con el MIES y la venta de activos, el total del presupuesto referido en el ingreso de inversión asciende a \$ 4,616,008.00 (cuatro millones seiscientos dieciséis mil ocho dólares con 00/100 centavos) y representa el 36.93% de los ingresos totales; la proyección del Ingreso del Fondo de Desarrollo Amazónico alcanza una suma de \$ 5,477,772.00 (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos dólares con 00/100 centavos) y representa el 43.83% del total del ingreso, según el siguiente detalle:

INGRESOS DE INVERSION		
Venta de Activos No Financieros	0.40%	18,295.00
Del Gobierno Central 70% (COOTAD 2022-2023)	81.84%	3,777,723.00
Aporte Agencia de Tránsito 2023	1.73%	80,000.00
Convenio MIES 2023 (convenio \$1'071,012,38)	16.03%	739,990.00
SUBTOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN COOTAD- MIES-TRANSITO	100%	4,616,008.00
Ley del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 2022	85.81%	4,700,256.00
Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Amazónico 2021	6.68%	365,838.00
Fondo CTEA Alcantarillado Barrios San Agustín Y Buenos Aires	7.52%	411,678.00
SUBTOTAL FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO	100%	5,477,772.00
SUBTOTAL INGRESOS CTES Y DE INVERSION	100.00%	10,093,780.00

A continuación, se detalla la estimación de ingresos base, presentado en los numerales anteriores (Revisar Anexo 3):

P. PRESUP.	DETALLE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	2,404,025.00
1.1	IMPUESTOS	474,214.00
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANACIAS DE CAPITAL	160,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	160,000.00
1.1.01.02.001	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	20,000.00
1.1.01.02.001	A los Predios Urbanos	90,000.00
1.1.01.02.002	A los Predios Rurales	50,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	214,214.00
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	134,000.00
11.02.03.001	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad	132,000.00
11.02.03.002	A la Inscripción en el Registro Mercantil	2,000.00

1.1.02.06	De Alcabalas	80,214.00
1.1.02.06.001	De Alcabalas	50,214.00
1.1.02.07	A los Activos Totales	30,000.00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	100,000.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	100,000.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	191,875.00
1.3.01	TASAS GENERALES	165,675.00
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	6,000.00
1.3.01.03.001	Ocupación de Lugares Públicos (1,50 USD)	5,000.00
1.3.01.03.002	Ocupación de Lugares Públicos (1,00 USD)	1,000.00
1.3.01.03.003	Ocupación de Vía Pública	4,000.00
1.3.01.08	Prestación de Servicios	55,630.00
1.3.01.08.003	Traspaso dominio vehicular (tránsito)	500.00
1.3.01.08.004	Resolución Adenda por Habilitación (tránsito)	200.00
1.3.01.08.005	Resolución Adenda por Des- Habilitación (tránsito)	200.00
1.3.01.08.006	Resolución Adenda por cambio de socio (tránsito)	60.00
1.3.01.08.007	Resolución Adenda por cambio de vehículo (tránsito)	50.00
1.3.01.08.008	Resolución Adenda por cambio de socio y vehículo (tránsito)	50.00
1.3.01.08.015	Permiso de operación	500.00
1.3.01.08.016	Contrato de operación	100.00
1.3.01.08.018	Carga pesada (por vehículo)	200.00
1.3.01.08.040	Certificado de no adeudar al Municipio	8,000.00
1.3.01.08.041	Línea de fábrica especies fiscales)	300.00
1.3.01.08.042	Permisos de construcción (especies fiscales)	100.00
1.3.01.08.043	Revisión/Aprobación de Planos (especies fiscales)	500.00
1.3.01.08.044	Alcabalas (especies fiscales)	500.00
1.3.01.08.045	Bienes y raíces (especies fiscales)	300.00
1.3.01.08.046	Formulario Bomberos (especies fiscales)	800.00
1.3.01.08.047	Libro de obra (especies fiscales)	2,700.00
1.3.01.08.048	Formulario de Agua y Alcantarillado (especies fiscales)	90.00
1.3.01.08.049	Certificado De No Adeudar Al Municipio (Especies Fiscales, Tránsito)	10.00
1.3.01.08.050	Duplicado de matrículas (especies valoradas)	35,000.00
1.3.01.08.056	Inscripción de gravamen	120.00
1.3.01.08.057	Levantamiento de gravamen	100.00
1.3.01.08.059	Restricción, Bloqueo o desbloqueo del Vehículo	50.00
1.3.01.08.062	Cambio de color	200.00
1.3.01.08.078	Traspaso dominio vehicular	5,000.00
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	18,050.00
1.3.01.09.003	Tasa anual de transporte público nuevo-usado	50.00
1.3.01.09.005	Rodaje De Vehículos Motorizados	18,000.00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas	1,300.00
1.3.01.11.001	Duplicidad de matrículas(tránsito)	990.00
1.3.01.11.002	Duplicidad Stickers revisión vehicular (tránsito)	10.00
1.3.01.11.003	Resolución - Adenda por deshabilitación (Tránsito)	100.00
1.3.01.11.004	Resolución Adenda por Habilitación (tránsito)	200.00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	5,000.00
1.3.01.16.001	Recolección de Basura y Aseo de la Ciudad	5,000.00
1.3.01.17	Aferición De Pesas Y Medidas	450.00
1.3.01.17.001	Aferición de Pesas y Medidas	450.00
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado	275.00

1.3.01.20.001	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado	275.00
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	420.00
1.3.01.21.001	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	420.00
1.3.01.99	Otras Tasas	78,550.00
1.3.01.99.002	Certificado de historial de infracciones del conductor	30.00
1.3.01.99.003	Certificado único vehicular CUV (Tránsito)	1,000.00
1.3.01.99.004	Permisos de construcción (Especies Valoradas)	2,000.00
1.3.01.99.005	Certificado de poseer vehículo CPC (Tránsito)	15.00
1.3.01.99.008	Por permiso de uso de suelo	7,000.00
1.3.01.99.009	Por informe de regulación Municipal	3,000.00
1.3.01.99.010	Levantamiento planimétrico	100.00
1.3.01.99.011	Por colocación de línea de fábrica en el área urbana	6,000.00
1.3.01.99.012	Por revisión de planos de planimetrías	25,000.00
1.3.01.99.013	Por Revisión De Estudio De Anteproyecto De Urbanización En El Área Urbana Y Rural	5,000.00
1.3.01.99.016	Por Comprobación De Los Puntos De Referencia En El Área Rural	150.00
1.3.01.99.017	Por la revisión y aprobación de planos de construcción a nivel Cantonal	2,000.00
1.3.01.99.018	Permiso de construcción	2,000.00
1.3.01.99.019	Por planos modificatorios	140.00
1.3.01.99.023	Por aprobación de planos y declaratoria de Propiedad Horizontal	80.00
1.3.01.99.024	Por copias certificadas por expediente	15.00
1.3.01.99.026	Por Certificación De Poseer O No Locales Comerciales	10.00
1.3.01.99.027	Por todo servicio que genere la emisión de un título	25,000.00
1.3.01.99.028	Por Copias Certificadas de títulos o copias de pago de predios canceladas en fechas anterior	10.00
13.03	Tasas Diversas	1,700.00
13.03.04	Sector Turístico y Hotelero	1,700.00
13.03.07	Superficiales mineros	0.00
13.04	Contribuciones	24,500.00
13.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas	24,500.00
1.3.04.08.001	Aceras, Bordillos, parroquia Archidona	6,000.00
1.3.04.08.002	Construcción de parque recreativo Barrio trece de Abril	3,000.00
1.3.04.08.003	Construcción de embaulado de hormigón Barrio 13 de Abril	2,500.00
1.3.04.08.004	Aceras, Bordillos, Barrio Lindo Calle Quijos	2,000.00
1.3.04.08.005	Adoquinado Ornamental Calles Urbanas de Archidona	5,000.00
1.3.04.08.006	Regeneración Urbana Cotundo	1,000.00
1.3.04.08.007	Aceras, Bordillos, con Adoquín Ornamental Cotundo	5,000.00
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	76,775.00
1.4.02	Ventas de Productos y Materiales	1,775.00
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	580.00
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	580.00
1.4.02.07	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	495.00
1.4.02.07	Materiales y Accesorios de Alcantarillado y Canalización	495.00
1.4.02.99	Otras Ventas de Productos y Materiales	700.00
1.4.02.99.001	Venta de Medidores	700.00
1.4.03	Ventas No Industriales	75,000.00
1.4.03.01	Agua Potable	19,000.00
1.4.03.01	Venta de Servicio de Agua Potable	19,000.00
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	56,000.00
1.4.03.99.011	Ingresos No Especificados	56,000.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	42,136.00
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes	22,000.00

1.7.02.02.001	Arrendamiento Locales Comidas Típicas	13,000.00
1.7.02.02.002	Arrendamiento De Bovedas Y Sitios De Cementerios	8,000.00
1.7.02.02.003	Arrendamiento locales en el Mercado Municipal	1,000.00
1.7.03	Intereses por Mora	17,000.00
1.7.03.01	Tributaria	17,000.00
1.7.04	Multas	3,136.00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	236.00
17.04.02.001	Multas Por Limpieza De Terreno	0.00
17.04.02.002	Multas por ornato de la ciudad	4.00
17.04.02.003	Infracción a Ordenanzas Municipales	132.00
1.7.04.04.001	Incumplimientos de Contratos	100.00
1.7.04.99	Otras Multas	2,900.00
1.7.04.99.001	Sanciones Administrativas	0.00
1.7.04.99.002	Recargo Por Retraso En El Proceso Completo De Matriculación Vehicular Dentro De La Calendarización	100.00
1.7.04.99.004	Multas de Servicios de Tránsito	2,800.00
1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,619,025.00
1.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes del Sector Público	1,619,025.00
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	1,619,025.00
1.8.01.01.001	Transferencias Del Gobierno Central (30%)	1,491,670.00
1.8.01.01.002	Transferencia Del Gobierno Central 2021	0.00
1.8.01.01.003	Transferencia Del Gobierno Central 2022	127,355.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	10,093,780.00
2.4.	Venta de activos no financieros	18,295.00
2.4.01	Bienes Muebles	16,995.00
2.4.01.05	Por Remate Vehículos GADMA	16,995.00
2.4.02	Vehículos	1,300.00
2.4.02.01	Terrenos	1,300.00
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	10,075,485.00
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	10,075,485.00
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	3,777,723.00
2.8.01.01.001	Transferencia Del Gobierno Central (70%) 2023	3,480,563.00
2.8.01.01.004	Transferencia Del Gobierno Central 2022	297,160.00
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	80,000.00
28.01.02.001	Aporte de Agencia de Tránsito	80,000.00
2.8.01.08	De Cuentas o Fondos Especiales	5,477,772.00
2.8.01.08.001	Ley del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 2022	4,700,256.00
2.8.01.08.002	Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Amazónico 2021	365,838.00
2.8.01.08.003	Fondo Ctea Alcantarillado Barrios San Agustin Y Buenos Aires	411,678.00
28.01.11	De Convenios Legalmente Suscritos	739,990.00
28.01.11.001	Aporte Mies Proyecto 213	0.00
28.01.11.002	Aporte Mies Proyecto 214	5,347.40
28.01.11.003	Aporte Mies Proyecto 215	46,186.20
28.01.11.004	Aporte Mies Proyecto 216	32,820.50
28.01.11.005	Aporte Mies Proyecto 217	47,347.68
28.01.11.006	Aporte Mies Proyecto 218	455,532.64
28.01.11.007	Aporte Mies Proyecto 219	152,755.58
TOTAL INGRESOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN USD . . . :		12,497,805.00

3.2.- EGRESOS AÑO 2023

Para el año 2023 se considera una proforma presupuestaria de egresos financiados por \$12,497,805.00 (doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cinco dólares con 00/100 centavos), en concordancia con los ingresos a percibir. A continuación, se remite el gasto proyectado en relación a los egresos efectivamente revisados, para su ejecución hasta la finalización del presente año fiscal:

3.2.1.- Egresos corrientes

El egreso corriente proyectado al ejercicio fiscal 2023 alcanza una suma de \$ 2,404,025.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil veinticinco dólares con 00/100 centavos), rubro que representa el 19.24% del gasto proyectado, según el siguiente detalle:

EGRESOS CORRIENTES	%	VALOR
Personal	60.43%	1,452,785.38
Bienes y Servicios de Consumo	10.41%	250,310.77
Intereses BEDE y Otros	9.39%	225,688.34
Servicios Bancarios y Notariales	13.13%	315,586.51
Transferencias	6.64%	159,654.00
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE COOTAD-	19.24%	2,404,025.00

3.2.2.- Egresos de inversión

La estimación para este tipo de egreso es realizada en concordancia con el ingreso que se obtendrá por este tipo de gasto, el cual alcanza una suma de \$ 4,616,008.00 (cuatro millones seiscientos dieciséis mil ocho dólares con 00/100 centavos), y representa el 36.93% del total del egreso planeado, según se muestra a continuación:

EGRESOS DE INVERSION	%	VALOR
Personal	57.03%	2,626,197.68
Bienes y Servicios de Consumo	32.77%	1,512,504.74
Obras Públicas	6.28%	295,931.50
Seguros, matrículas, tasas generales	0.26%	11,910.08
Transferencias	0.65%	30,000.00
Activos de Larga Duración	3.02%	139,464.00
SUBTOTAL EGRESOS FINANCIAMIENTO COOTAD	36.93%	4,616,008.00
TOTAL GASTOS DE CTES E INVERSION		7,020,033.00

3.2.3- Egresos del fondo de desarrollo amazónico

Este egreso alcanza una suma de \$ 5,477,772.00 (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos dólares con 00/100 centavos), monto que representa el 43.83% del gasto total y cubre los siguientes gastos:

Personal	17.01%	931,932.64
Bienes y Servicios de Consumo	26.22%	1,436,490.55
Obras Públicas	47.98%	2,628,148.82
Seguros, Costas Judiciales, Tasas Generales	0.15%	8,000.00
Activos de Larga Duración	0.06%	3,200.00
Amortización de la Deuda (Crédito BEDE)	8.58%	470,000.00
SUBTOTAL EGRESOS FONDO DESARROLLO AMAZÓNICO	43.83%	5,477,772.01

3.3.- RESUMEN DE GASTOS POR SUBPROGRAMAS

A continuación, se detalla el resumen de gastos por programas – subprogramas, en función al total del egreso proyectado (Revisar Anexo 4):

110 ADMINISTRACIÓN GENERAL		
111	Concejales y Alcaldía	395,123.58
51	Gastos de personal	389,623.58
53	Gastos bienes y servicios de consumo	5,500.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	0.00
84	Bienes de larga duración	0.00
112	Comunicación Social	89,329.22
51	Gastos de personal	57,479.22
53	Gastos bienes y servicios de consumo	28,150.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	0.00
84	Bienes de larga duración	3,700.00
113	Procuraduría Sindica	404,105.60
51	Gastos de personal	68,955.09
53	Gastos bienes y servicios de consumo	18,500.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	312,586.51
84	Bienes de larga duración	4,064.00
114	Secretaría General	86,766.58
51	Gastos de personal	66,736.58
53	Gastos bienes y servicios de consumo	9,830.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	0.00
84	Bienes de larga duración	10,200.00
115	Dirección Administrativa	430,550.80
51	Gastos de personal	281,900.80
53	Gastos bienes y servicios de consumo	116,550.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	0.00



84	Bienes de larga duración	32,100.00
116	Registro de la Propiedad	134,000.00
51	Gastos de personal	76,645.23
53	Gastos bienes y servicios de consumo	50,354.77
58	Transferencias y donaciones corrientes al sector público	3,000.00
84	Bienes de larga duración	4,000.00
120	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	422,072.13
51	Gastos de personal	387,646.13
53	Gastos bienes y servicios de consumo	21,426.00
56	Títulos valores en circulación	10,000.00
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	3,000.00
71	Gastos de personal	0.00
84	Bienes de larga duración	0.00
	SUBTOTAL	1,961,947.91
210	DESARROLLO SOCIAL	
211	Dirección de Desarrollo Social	240,117.57
71	Gastos de personal	158,410.19
73	Gastos bienes y servicios de consumo	42,045.68
75	Obras Públicas	6,261.70
78	Transferencias	30,000.00
84	Bienes de larga duración	3,400.00
212	Sistema de Protección Integral de Derechos	104,244.81
71	Gastos de personal	91,253.81
73	Gastos bienes y servicios de consumo	6,276.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	4,715.00
84	Bienes de larga duración	2,000.00
213	Centros Gerontológicos de Atención Diurna	0.00
71	Gastos de personal	
73	Gastos bienes y servicios de consumo	0.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	0.00
75	Obras Públicas	0.00
84	Bienes de larga duración	0.00
214	A. Mayores Atención Domiciliaria sin Discapacidad	11,578.25
71	Gastos de personal	7,682.49
73	Gastos bienes y servicios de consumo	3,895.76
215	A. Mayores Atención Domiciliaria con Discapacidad	55,846.11
71	Gastos de personal	46,896.11
73	Gastos bienes y servicios de consumo	8,950.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	0.00
216	A. Mayores Modalidad Socialización y Encuentro	92,332.57
71	Gastos de personal	54,918.68



73	Gastos bienes y servicios de consumo	37,285.89
75	Obras Públicas	0.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	128.00
217	A.H.C.- Personas Con Discapacidad	62,623.24
71	Gastos de personal	52,121.24
73	Gastos bienes y servicios de consumo	10,502.00
218	Centros de Desarrollo Infantil	611,416.85
71	Gastos de personal	259,296.71
73	Gastos bienes y servicios de consumo	239,882.40
75	Obras Públicas	62,237.74
84	Bienes de larga duración	50,000.00
219	Centros Gerontológicos Residencial	266,388.18
71	Gastos de personal	203,111.95
73	Gastos bienes y servicios de consumo	61,776.23
84	Bienes de larga duración	1,500.00
220	TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	477,132.05
221	Dirección de Turismo, Cultura y Deporte	
71	Gastos de personal	107,128.05
73	Gastos bienes y servicios de consumo	370,004.00
75	Obras Públicas	0.00
84	Bienes de larga duración	0.00
310	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	561,542.17
311	Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial	
51	Gastos de personal	59,644.61
71	Gastos de personal	349,597.56
73	Gastos bienes y servicios de consumo	147,100.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	1,700.00
84	Bienes de larga duración	3,500.00
312	Unidad de Municipal Transito y Transporte	74,286.36
71	Gastos de personal	61,186.36
73	Gastos bienes y servicios de consumo	11,500.00
75	Obras públicas	0.00
84	Bienes de larga duración	1,600.00
313	Unidad de Comisaría y Vigilancia	126,561.94
51	Gastos de personal	17,188.20
71	Gastos de personal	102,073.74
73	Gastos bienes y servicios de consumo	1,200.00
84	Bienes de larga duración	6,100.00
314	Bomberos	100,000.00
73	Gastos bienes y servicios de consumo	100,000.00
320	DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS	



321	Dirección de Obras Públicas	504,915.15
51	Gastos de personal	36,709.94
71	Gastos de personal	310,526.47
73	Gastos bienes y servicios de consumo	125,678.74
75	Obras Públicas	20,000.00
84	Bienes de larga duración	12,000.00
322	Vialidad	127,053.37
71	Gastos de personal	78,053.37
73	Gastos bienes y servicios de consumo	29,000.00
75	Obras Públicas	20,000.00
84	Bienes de larga duración	0.00
323	Infraestructura Comunitaria	399,026.86
71	Gastos de personal	130,579.10
73	Gastos bienes y servicios de consumo	81,015.70
75	Obras Públicas	187,432.06
84	Bienes de larga duración	0.00
324	Talleres y Mantenimiento	784,354.84
71	Gastos de personal	542,095.42
73	Gastos bienes y servicios de consumo	234,892.34
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	5,367.08
84	Bienes de larga duración	2,000.00
330	FISCALIZACION	
331	Dirección de Fiscalización	76,066.42
71	Gastos de personal	71,266.42
73	Gastos bienes y servicios de consumo	1,500.00
84	Bienes de larga duración	3,300.00
	SUBTOTAL	4,675,486.75
340	SANEAMIENTO AMBIENTAL	
341	Dirección de Desarrollo y Saneamiento Ambiental	1,297,264.19
71	Gastos de personal	122,428.05
73	Gastos bienes y servicios de consumo	703,636.14
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	0.00
84	Bienes de larga duración	1,200.00
96	Amortización de la deuda(agua y alcantarillado)	470,000.00
342	Agua Potable	1,526,272.01
71	Gastos de personal	258,001.48
73	Gastos bienes y servicios de consumo	150,657.15
75	Obras Públicas	1,115,613.38
84	Bienes de larga duración	2,000.00
343	Alcantarillado Pluvial y Sanitario	1,049,735.23
71	Gastos de personal	207,326.58

73	Gastos bienes y servicios de consumo	204,873.21
75	Obras Públicas	637,535.44
84	Bienes de larga duración	0.00
344	Gestión y Control Ambiental	130,547.72
71	Gastos de personal	65,547.72
73	Gastos bienes y servicios de consumo	57,000.00
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,000.00
84	Bienes de larga duración	0.00
345	Desechos Sólidos	1,473,952.86
71	Gastos de personal	278,628.81
73	Gastos bienes y servicios de consumo	320,324.05
75	Obras Públicas	875,000.00
84	Bienes de larga duración	0.00
	SUBTOTAL	5,477,772.00
510	EGRESOS COMUNES DE LA ENTIDAD	382,598.34
51	Gastos de personal(jubilados)	10,256.00
56	Intereses y otros de la deuda Pública Interna	215,688.34
58	Transferencias y Donaciones corrientes	156,654.00
78	Transferencias o Donaciones para al Sector Privado No Financiero	0.00
	TOTAL	12,497,805.00

La codificación por cada subprograma se encuentra detallada por Grupo de Gasto e Ítem en el Anexo 5.

3.4.- REPORTE DEL FINANCIAMIENTO AÑO 2023

A continuación, se remite el Reporte del Financiamiento del año fiscal 2023, que consiste en el desglose de grupos de gasto por cada el origen del ingreso:

INGRESOS CORRIENTES (Ingresos propios y COOTAD 30%)		2,404,025.00
	GASTOS CORRIENTES	
51	Gastos de personal	1,452,785.38
53	Gastos bienes y servicios de consumo	250,310.77
56	Intereses pago de la deuda (Préstamos BEDE intereses)	225,688.34
57	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	315,586.51
58	Transferencias y Donaciones corrientes	159,654.00
	SUBTOTAL	2,404,025.00
	DIFERENCIA	0.00

INGRESOS DE INVERSION (COOTAD 70% , MIES y Transporte)		4,616,008.00
	GASTOS DE INVERSION	
71	Gastos de personal	2,626,197.68
73	Gastos bienes y servicios de consumo	1,512,504.74

75	Obras Públicas	295,931.50
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones (matrículas, seguros)	11,910.08
78	Transferencias para Inversión al Sector Público	30,000.00
84	Bienes de larga duración	139,464.00
	SUBTOTAL	4,616,008.00
	DIFERENCIA	0.00

	INGRESOS DE INVERSION - LEY AMAZONICA		5,477,772.00
	GASTOS AGUA ALCANTARILLADO Y AMBIENTE		
71	Gastos de personal	931,932.63	
73	Gastos bienes y servicios de consumo	1,436,490.55	
75	Obras Públicas	2,628,148.82	
77	Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,000.00	
84	Bienes de larga duración	3,200.00	
96	Amortización de la deuda BEDE (Pago capital préstamos)	470,000.00	
	SUBTOTAL	5,477,772.00	
	DIFERENCIA	0.00	

3.5.- PRÁCTICAS A SER CONSIDERADAS

3.5.1.- De los ingresos

- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto del GAD Municipal de Archidona.
- Los intereses y multas constarán en los títulos de crédito y se liquidarán por cada mes de retraso, considerando las tasas aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, la Ordenanza y el Código Tributario.
- La Unidad de Presupuesto realizará el control y la evaluación del presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica del GAD Municipal de Archidona y remitirá la información mensualmente a la Dirección Financiera, quien coordinará con la dependencia responsable de la Dirección de Planificación quienes realizan el control y seguimiento de la inversión.

3.5.2.- De los gastos

- La Contabilidad, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades establecidas. El valor asignado a cada partida constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las disposiciones y acatando las reformas obligatorias, causadas por las leyes o decretos gubernamentales.
- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, la Señora Alcaldesa resolverá la prioridad de los gastos de acuerdo con las disposiciones financieras y legales.
- Trimestralmente las Direcciones y áreas respectivas en coordinación con la Señora Alcaldesa, realizarán el control de la ejecución del Plan Operativo Anual, con fin de evaluar el avance de actividades y elaborar planes de contingencia.

- Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.
- La Dirección Financiera informará mensualmente a la Señora Alcaldesa sobre la disponibilidad de recursos para la autorización de los pagos; y, remitirá mensualmente los informes presupuestarios.
- Toda orden de pago será aprobada por la Señora Alcaldesa, en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad, previa constatación de la existencia de la partida presupuestaria, sin cuyo requisito no podrá ser cancelada por el/la Tesorero/a.
- Los Responsables de Direcciones, Guardalmacén o Responsables de Bienes, Fiscalizadores, Administradores de Contrato o quienes cumplan con estas funciones, obligatoriamente revisarán los materiales antes de ingresarlos a la cuenta de inventarios y serán pecuniariamente responsables de la buena calidad.
- La administración del GAD Municipal de Archidona realizará todas las gestiones necesarias para definir los mecanismos apropiados para la recuperación de las cuentas por cobrar.
- El Plan Anual de Capacitación de Talento Humano será elaborado por la Unidad de Talento Humano, guardará estrecha relación con los objetivos institucionales y será presentado a la Señora Alcaldesa para su aprobación.
- El Plan Anual de Contrataciones PAC actualizado será elaborado por la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Archidona, dependencia que tendrá total responsabilidad sobre la información que proporciona para el efecto y guardará estrecha relación con los objetivos empresariales y será presentado a la Señora Alcaldesa para su aprobación.
- La Dirección Financiera cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto; en base a la información remitida por la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano quienes tienen total responsabilidad sobre la información que proporcionan para el efecto observando para ello las disposiciones legales vigentes.
- El Presupuesto del GAD Municipal de Archidona; entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado. La máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia según se disponga en la resolución de aprobación.

DIPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Forma parte íntegra de la presente Ordenanza los seis (6) anexos que se adjuntan al mismo:

- **Anexo 1.-** Resumen de la distribución de Ingresos y Gastos para el Presupuesto 2023
- **Anexo 2.-** Resumen de Ingresos 2023
- **Anexo 3.-** Proyección de Ingresos estimados para el año fiscal 2023
- **Anexo 4.-** Resumen de Gastos por Subprogramas
- **Anexo 5.-** Reporte de Financiamiento Año 2023
- **Anexo 6.-** Codificación por Programa, Subprograma e Ítem

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera y demás órganos competentes del GAD Municipal del cantón Archidona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Financiera remitirá a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, un informe sobre la ejecución presupuestaria, dentro de los quince días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del año 2023.

SEGUNDA.- La Dirección de Planificación remitirá a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por intermedio de la Secretaría General, un informe del avance presupuestario y programático de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo, dentro de los quince días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del año 2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto las Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 26 de julio y 02 de agosto del 2023 mediante Resoluciones de Concejo 011 y 012 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 04 de agosto de 2023, las 09H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Licenciada Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas.– **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL